

RESOLUCION No. 006
21/06/2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CERRADO EL PERIODO PARA PRESENTAR OBJECIONES A LOS CREDITOS PRESENTADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION, IDENTIFICADA CON NIT 901.093.846-0

La Liquidadora de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.093.846-0, y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Resolución No. 2023320030002332-6 de 12 de abril de 2023, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), lo dispuesto en la parte nueve del Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2023320030002332-6 de 12 de abril de 2023, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.093.846-0

Que la Resolución No. 2023320030002332-6 de 12 de abril de 2023 puede ser consultada en la página web de la entidad <https://ecoopsos.com.co/>

Que en la Resolución No. 2023320030002332-6 de 12 de abril de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud designó como Liquidadora de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.093.846-0, a la doctora **ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36'153.128, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.093.846-0.

Que el proceso de intervención forzosa administrativa tiene un procedimiento establecido en la Ley, como se detalla a continuación:

(...)

DECRETO 1015 DE 24 DE MARZO DE 2002

Publicado en el Diario Oficial No. 44.814 del 28-05-2022

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 68 de la Ley 715 de 2001

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y numerales 22 y 26, artículo 49 y 62 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001,

DECRETA:

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de

cualquier naturaleza, así como en los de intervención técnica y administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 de Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

(...)

DECRETO 3023 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2002

Publicado en el Diario Oficial 45.030 del 12 de Diciembre de 2002

Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 230 de la Ley 100 de 1993 y 68 de la Ley 715 de 2001.

Artículo 1°. La Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, podrá en todo tiempo ejercer la intervención forzosa administrativa para la liquidación total de un ramo o programa del régimen subsidiado o contributivo en las Entidades Promotoras de Salud y Administradoras del Régimen Subsidiado, cualquiera sea su naturaleza, de conformidad con la evaluación previa, el grado y la causa de la falta, anomalía e ineficiencia en la prestación de los servicios de salud.

Para tales efectos, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará las normas de procedimiento previstas en el Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

(...)

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto No.1015 de 24 de mayo de 2002 y en el artículo 1 del Decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.5.5.1.1., del Decreto 780 de 2016, aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa para liquidar las normas de procedimiento previstas en el Decreto-ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan. En este sentido, el marco jurídico aplicable al proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.093.846-0, se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2023320030002332-6 de 12 de abril de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, la parte nueve del Decreto 2555 de 2010 y cuando estas normas hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se debe entender que dicha referencia se hace a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el artículo 9.1.3.2.1. del Decreto 2555 de 2010, dispone que el agente especial liquidador emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida, mediante la publicación de dos avisos en diarios de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la entidad.

Que en cumplimiento de la norma en cita, el 19 de abril de 2023, y el 4 de mayo de 2023 la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION** publicó en el Periódico **LA REPUBLICA**, en la cartelera de la entidad y en la página web de la entidad en liquidación <https://ecoopsos.com.co/> los siguientes avisos emplazatorios:

PRIMER AVISO EMPLAZATORIO

La Liquidadora de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 901.092.848-0, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2023200000002002-0 del 12-04-2023:

AVISA

Que el Superintendente Nacional de Salud, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 1400 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, los artículos 114, 116, 117 y 325 del Decreto Ley 662 de 1993, el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los artículos 42 y 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 11, 12 y 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 790 de 2016, el numeral 30 del artículo 4 y numeral 7 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021, la Resolución 002599 de 2016 modificada por las Resoluciones 011467 de 2018 y 005649 de 2019, el Decreto 1772 de 2022, mediante Resolución No. 2023200000002002-0 del 12-04-2023, ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 901.092.848-0.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso de liquidación se encuentra contenido en la Resolución 2023200000002002-0 de 2023, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que los reglamentan, modifican, adicionan o sustituyen por lo anterior.

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se considere con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar el proceso liquidatorio su reclamación de manera **OPORTUNA** con pruebas suficientes sumaria de sus créditos, de manera virtual a través de la página web <https://ecoopsos.com.co/> o físicamente **ÚNICAMENTE** en la sede ubicada en Calle 25 #7-25, Piso 12 en la ciudad de Bogotá, **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE MAYO DE 2023 Y EL 5 DE JUNIO DE 2023**, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 1:00 PM a 5:00 PM. Las reclamaciones remitidas por correo certificado se entenderán como radicadas oportunamente, si y solo si, la oficina receptora del envío registra libros entre las 8:00 AM DEL 5 DE MAYO DE 2023 A LAS 5:00 PM DEL 5 DE JUNIO DE 2023. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título. **SE INFORMA** que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera **OPORTUNA**, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del 5 DE JUNIO DE 2023 después de las 5:00 pm serán calificadas y graduadas como **EXTEMPORÁNEAS**.

SE ADVIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su inclusión como pasivo cierto no reclamado.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar **EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE RADICACIÓN**, que están disponible en la página web de la entidad en liquidación <https://ecoopsos.com.co/> el cual podrá ser solicitado **GRATUITAMENTE** en las instalaciones de la entidad ubicada en la Calle 25 #7-25, Piso 12 en Bogotá D.C.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente de que, con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio.

Las personas naturales o jurídicas, sucesores, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activo de **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, deberán devolvérselo de manera inmediata a la Liquidadora, con la advertencia de que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargo o acción contra alguno de los haberes de la entidad en liquidación por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero E.O.S.F., con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a la entidad en liquidación antes del 12 de abril de 2023, deben radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prioridad de créditos establecidos en la ley.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias está obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos, tales como: número celular, correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc., a efectos de mantenerlo informado del proceso liquidatorio.

SE ADVIERTE a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos ejecutivos y de cobro coactivo, que a partir del 12 de abril de 2023, deben declarar la terminación de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la entidad en liquidación, el levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse a la Liquidadora a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, se **ADVIERTE** que en adelante no se podrán iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente a la liquidadora, so pena de nulidad, conforme lo dispone el literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

INVITA

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, ingresando a la página web institucional <https://ecoopsos.com.co/>

Bogotá, abril 10 de 2023

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

ecoopsos.com.co

Calle 35 No. 7 - 25, piso 12

SEGUNDO AVISO EMPLAZATORIO

La Liquidadora de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** (identificada con NIT 901.093.846-0, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2022003000002002-6 del 12-04-2022:

AVISO

Que el Superintendente Nacional de Salud, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 100 de 1993, 1123 de 2007 y 1438 de 2011, los artículos 114, 116, 117 y 305 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 9.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los artículos 42 y 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 11, 12 y 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1906 de 2019, el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, el numeral 30 del artículo 4 y numeral 7 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021, la Resolución 002599 de 2016 modificada por las Resoluciones 011467 de 2018 y 005949 de 2019, el Decreto 1712 de 2022, mediante Resolución No. 2022003000002002-6 del 12-04-2022, ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 901.093.846-0.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso de liquidación se encuentra contenido en la Resolución 2022003000002002-6 de 2022, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que los reglamentan, modifiquen, adicionen o sustituyan por lo anterior.

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se considere con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar el proceso liquidatorio su reclamación de manera **OPORTUNA** con prueba alguna sumaria de sus créditos, de manera virtual a través de la página web <https://ecoopsos.com.co/> o físicamente **ÚNICAMENTE** en la sede ubicada en Calle 25 #7-25, Piso 12 en la Ciudad de Bogotá, **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE MAYO DE 2022 Y EL 5 DE JUNIO DE 2022**, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 AM y 1:00 PM a 5:00 PM. Las reclamaciones remitidas por correo certificado se entenderán como radicadas oportunamente, si y solo si, la oficina receptora del envío registra timbre entre las **8:00 AM DEL 5 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM DEL 5 DE JUNIO DE 2022**. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título. **SE INFORMA** que, una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera **OPORTUNA**, el expediente que contenga la reclamación presentada, se mantendrá en traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, con el objetivo de que se presenten objeciones a las mismas. Las reclamaciones presentadas a partir del **5 DE JUNIO DE 2022** después de las 5:00 pm serán calificadas y graduadas como **EXTEMPORÁNEAS**.

SE ADIERTE que las acreencias no reclamadas y que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la entidad en liquidación, serán sometidas a estudio con el fin de determinar la viabilidad de su inclusión como pasivo cierto no reclamado.

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán diligenciar el **FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE RADICACIÓN**, que estará disponible en la página web de la entidad en liquidación <https://ecoopsos.com.co/> el cual podrá ser solicitado **GRATUITAMENTE** en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Calle 25 #7-25, Piso 12 en Bogotá D.C.

Las reclamaciones se deberán realizar independientemente de que, con anterioridad al presente emplazamiento, el interesado haya solicitado el pago o cumplimiento de lo reclamado por cualquier otro medio.

Las personas naturales o jurídicas, sociedades, auxiliares de la justicia y demás funcionarios que tengan en su poder a cualquier título, activo o de **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, deberán devolverlos de manera inmediata a la Liquidadora, con la advertencia de que ninguna de tales personas tendrá derecho a embargos o acción contra alguno de los haberes de la entidad en liquidación por cualquier pago, anticipo o compensación hecha con posterioridad al inicio del proceso liquidatorio.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), con el fin de asegurar la igualdad de las acreencias en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, para con terceros que a su vez sean deudores de ella.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a la entidad en liquidación antes del 12 de abril de 2022, deben radicar la reclamación de dicho proceso dentro del término establecido para la presentación de reclamaciones oportunas. Se advierte que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad liquidada proferidas durante el proceso liquidatorio, se hará atendiendo la prioridad de créditos establecidos en la ley.

Toda persona que se presente a reclamar sus acreencias está obligada a notificar y actualizar periódicamente sus datos, tales como: número celular, correo electrónico, dirección residencial o comercial, número teléfono, ciudad de residencia, certificación de cuenta bancaria, RUT, apoderado y sus datos de contacto, etc., a efectos de mantenerlo informado del proceso liquidatorio.

SE ADIERTE a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos ejecutivos y de cobro coactivo, que a partir del 12 de abril de 2022, deben declarar la terminación de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva en los que sea parte demandada la entidad en liquidación, al levantamiento de medidas cautelares y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase. Dichos procesos deberán remitirse a la Liquidadora a fin de incorporarlos a este proceso de liquidación en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, se **ADIERTE** que en adelante no se podrán iniciar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente a la liquidadora, no pena de nulidad, conforme lo dispone el literal e) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

INVITA

Al público en general a mantenerse informado y actualizado acerca del proceso liquidatorio de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, ingresando a la página web institucional <https://ecoopsos.com.co/>.

Bogotá, mayo 4 de 2022

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Que con el fin de facilitar el proceso de reclamación de créditos la entidad dispuso los mecanismos de radicación web y físico, además efectuó la publicación en la página web de la entidad de los instructivos de radicación, mediante los cuales se indicó el paso a paso que debían seguir para la presentación de sus acreencias. Así mismo, a partir del 05 de mayo de 2023 se habilitó el correo electrónico sopoteradicacionacreencias@ecoopsos.com.co, al igual que las líneas telefónicas 3185502421 – 3166972145 y 3162433495, y el servicio de orientación y atención a los acreedores en la sede ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12, de Bogotá D.C., con el objeto de absolver las inquietudes que pudieran presentarse en el proceso de radicación de créditos y a quienes hubieran escogido el método de radicación física. Información que fue ratificada en los Comunicados 5 y 6, expedidos por la Liquidadora y publicados en la página web <https://ecoopsos.com.co/>.

Que por medio de la página web de la entidad en liquidación <https://ecoopsos.com.co/>, se dio amplia difusión a los formatos y anexos técnicos, así mismo las instrucciones para diligenciar el formato de reclamación y el procedimiento para este fin.

Que el artículo 9.1.3.2.2. del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones en término con cargo a la masa de liquidación, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio, que, para el caso de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.093.846-0, fue publicado el 4 de mayo de 2023.

Que en atención a lo dispuesto en la norma citada se dispuso que el proceso de recepción de acreencias oportunas se surtiría en el período comprendido entre el 5 de mayo de 2023 y el 5 de junio de 2023, inclusive, de lunes a viernes, de manera virtual a través de la pagina web <https://ecoopsos.com.co/> o físicamente, en la sede ubicada en la Calle 35 # 7-25, piso 12, de Bogotá D.C.

Que las reclamaciones remitidas por correo certificado debían enviarse a la sede de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.093.846-0, ubicada en la Calle 35 # 7-25, piso 12, de Bogotá D.C. y su presentación se entendería oportuna, sí y sólo sí, la oficina receptora del envío registra timbre entre las 8 a.m., del 5 de mayo de 2023 a las 5 p.m., del 5 de junio de 2023, todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores a las 5 p.m. del 5 de junio de 2023 se consideran reclamaciones extemporáneas. Lo anterior en los términos del artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

Que vía correo electrónico se remitió comunicación a todos los despachos judiciales del país establecidos en la base de datos de la rama judicial, por medio de la cual se informaba acerca de la liquidación como consecuencia de la toma de posesión para liquidar a **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.093.846-0, solicitando igualmente la aplicación de las medidas preventivas de ley.

Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones oportunas, se dará traslado de estas, por el término de cinco (5) días, a cualquier interesado, a fin de que, de considerarlo necesario, presenten objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder.

Que el 5 de junio de 2023, siendo las 5 p.m., se dispuso el CIERRE del proceso de radicación de acreencias oportunas conforme consta en **ACTA DE CIERRE DE RADICACIÓN DE ACREENCIAS OPORTUNAS** con registro de la hora y fecha señalada.

Que en el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2023 y el 5 de junio de 2023, se presentaron al proceso liquidatorio de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION** las reclamaciones que se listan en la Resolución No. 005 de 08/06/2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y SE CORRE TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S. – ECOOPSOS EPS S.A.S EN LIQUIDACION”**, las cuales se

agruparon de la siguiente manera: CAPITULO I. RECLAMACIONES OPORTUNAS; CAPITULO II. INCORPORACION DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE EJECUCION; CAPITULO III. OBLIGACION LEGAL DE RECLAMAR DE MANERA OPORTUNA PROCESOS ORDINARIOS, la cual fue publicada en la pagina web de la entidad <https://ecoopsos.com.co/> disponiendo en la parte resolutive:

(...)

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrado el periodo para presentar reclamaciones oportunas y tener como créditos oportunamente presentados al proceso liquidatorio de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.093.846-0, las detalladas en el capítulo primero, del presente acto administrativo, y respecto de las cuales se corre traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles contados desde el día ocho (8) de junio de 2023 y hasta el quince (15) de junio de 2023, inclusive. Expediente que se mantendrá a disposición del público, en la sede ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C.

Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder, conforme lo normado en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, objeciones que se recepcionarán **ÚNICAMENTE** a través del correo sopoteradicacionacreencias@ecoopsos.com.co

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo se adicionará con las reclamaciones enviadas por correo certificado que registren timbre de la oficina receptora anterior a la fecha y hora límite de recepción de acreencias oportunas, esto es el cinco (5) de junio de 2023, a las 5 p.m., caso en el cual se proferirá acto administrativo, mediante el cual se adicionarán las acreencias que cumplan con la referida condición y se correrá traslado de las mismas. De acuerdo con lo anterior y fecha de cierre de la presente resolución se evidencio que al ocho (8) de junio de 2023, se recepcionaron las siguientes acreencias por correo certificado que se dan por radicadas OPORTUNAS así:

No.	FECHA Y HORA DE ENVÍO	GUIA REMISORIA	OPERADOR	CIUDAD DE ENVÍO	ACREEDOR	NIT	RAD. ACREE	FECHA Y HORA DE CREACIÓN ACREE	OBSERVACIÓN
1	05/06/2023 - 13:38 PM	SE0000059138646	SERVIENTREGA	BOGOTÁ	COLPENSIONES	900336004	1391	02/06/2023 12:11:00 - PM	ACREEDOR ENVIA PARA QUE EN ECOOPSOS SE LE AYUDE A CARGAR DOCUMENTOS
							1622	05/06/2023 07:49:00 - AM	ACREEDOR ENVIA PARA QUE EN ECOOPSOS SE LE AYUDE A CARGAR DOCUMENTOS
2	02/06/2023 - 09:00 AM	999079961737	DEPRISA	CÚCUTA	CLINICA LOS ANDES LTDA	890503532	747	25/05/2023 5:59 - PM	EL ACREEDOR YA HABÍA RELIZADO TODO EL PROCESO, ENVÍA ACREENCIAS ÚNICAMENTE COMO COPIA

SEGUNDO: Incorporar a las reclamaciones oportunamente presentadas al proceso liquidatorio de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.093.846-0, los procesos de ejecución relacionados en el capítulo segundo del presente acto administrativo, los cuales se mantendrán a disposición del público en la sede principal ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12, de

la ciudad de Bogotá DC., en traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles contados desde el día ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder, conforme a lo normado en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, objeciones que se recepcionarán **ÚNICAMENTE** a través del correo electrónico soporteradicacionacreencias@ecoopsos.com.co

TERCERO: Tener como oportunamente reclamados en el proceso liquidatorio de **ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.093.846-0, los procesos ordinarios de que trata el capítulo tercero del presente acto administrativo, los cuales se mantendrán a disposición del público en la sede principal ubicada en la Calle 35 No. 7-25, piso 12 de la ciudad de Bogotá DC., en traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles contados desde el ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023) y hasta el quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) inclusive, en el horario comprendido entre las 8:00 am - 12:00 pm y 01:00 pm – 05:00 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010. Si la objeción se radica después del vencimiento del término legal de traslado, será rechazada por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder, conforme a lo normado en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, objeciones que se recepcionarán **ÚNICAMENTE** a través del correo electrónico soporteradicacionacreencias@ecoopsos.com.co

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo en la forma prevista en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la publicación de la parte resolutive en la web institucional <https://ecoopsos.com.co/>

QUINTO: Contra el presente acto administrativo **NO** procede ningún recurso conforme a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Dado en Bogotá a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ARMY JUDITH ESCANDON

Liquidadora

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS – EN LIQUIDACIÓN

NIT 901.093.846-0”

Que una vez vencido el término para presentar objeciones a los créditos oportunamente presentados dentro del proceso liquidatorio de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, no se presentaron objeciones a la Resolución No. 005 de 08/06/2023 proferida por la Liquidadora de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, conforme a certificación expedida por el Director de Acreencias y el Coordinador de Cuentas Médicas de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**:

**EL DIRECTOR DE ACREENCIAS Y EL COORDINADOR DE CUENTAS MEDICAS
DE ECOOPSOS EPS EN LIQUIDACIÓN**

CERTIFICAN

Que de acuerdo con la Resolución No. 005 del 08/06/2023, "...POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y SE CORRE TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S. – ECOOPSOS EPS S.A.S EN LIQUIDACION, IDENTIFICADA CON NIT. 901.093.846-0...", específicamente lo determinado en el artículo tercero de la parte de Resolutiva, a saber:

...
Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder, conforme a lo normado en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, objeciones que se recepcionarán ÚNICAMENTE a través del correo electrónico soporteradicacionacreencias@ecoopsos.com.co.
...

No se recibieron notificaciones al correo en mención, por parte de ningún acreedor, ni soportes que sirvieran de prueba para objetar las reclamaciones oportunamente presentadas al proceso liquidatorio. Lo anterior teniendo en cuenta que se corrió traslado común a todos los interesados en el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el ocho (8) de junio de 2023 y el quince (15) de junio de 2023.

Esta certificación se expide en Bogotá a los veinte (20) días del mes de junio del año 2023

Durante el término para presentar objeciones, el Área de Acreencias y Cuentas Médicas de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, procedió a realizar la validación de criterios sobre los créditos oportunamente presentados, priorizando el número de identificación del acreedor; el valor reclamado y estado de la reclamación, con base en el Manual de radicación de acreencias, arrojando el siguiente resultado:

Cod. Acreencia	CONCEPTO	OBJETO DE AUDITORIA	
		Cant de Acreencias	Valor a Reclamar
A001	LABORALES	645	\$ 4.723.097.906
A003	DEVOLUCIÓN DE APORTES	8	\$ 2.067.682
A004	LICENCIAS E INCAPACIDADES	190	\$ 278.923.295
A006	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	6	\$ 16.857.195
A007	PRESTADORES SERVICIOS DE SALUD	765	\$ 508.997.457.607
A008	CONCILIACIONES		
A009	LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	7	\$ 440.659.128
A010	FISCALES	1	\$ 1.135.149.000
A016	PROCESOS ORDINARIOS	43	\$ 2.211.834.209
A017	PROCESOS EJECUTIVOS	17	\$ 22.693.029.491
A018	DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	2	\$ 2.265.218.560
A019	PROVEEDORES BIENES Y SERVICIOS	30	\$ 778.230.200
A020	REMBOLSOS	2	\$ 2.862.196
A022	OTRAS ACREENCIAS	7	\$ 3.896.281.328
Total general		1723	\$ 547.441.667.797

De acuerdo con el cuadro anterior, el valor de las reclamaciones presentadas después de la depuración es de \$547.441.667.797, correspondientes a 1.723 créditos sobre los cuales se adelantará el proceso

ecoopsos.com.co

Calle 35 No. 7 - 25, piso 12

de auditoría, calificación y graduación. La información detallada se indica en el anexo No. 1, archivo en Excel.

Que en mérito de lo expuesto, la Liquidadora de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.093.846-0,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar cerrado el período para presentar objeciones a las reclamaciones presentadas de manera oportuna al proceso liquidatorio de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 901.093.846-0.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, se entenderán como presentadas un total de 1.723 créditos cuyo valor de las reclamaciones asciende a \$547.441.667.797.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, mediante la publicación de la parte resolutive en la página web institucional <https://ecoopsos.com.co/>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso conforme a lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023



ARMY JUDITH ESCANDON DE ROJAS

Liquidadora

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACION

NIT 901.093.846-0